

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00125** de **LUZ AMPARO MANTILLA GAVANZO** contra **GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, informando que se ha requerido en varias oportunidades al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad, en oficios N° 1505 del 22 de octubre de 2021 (Arch. 16 y 17), N° 626 del 25 de mayo de 2022 (Arch. 22 y 23) y N° 910 del 23 de mayo de 2023 (Arch. 27 y 28), quien se ha abstenido de atender los requerimientos, pese a que en el plenario obra constancia de entrega de las comunicaciones. Igualmente, que según consta en el informe secretarial del 30 de agosto de esta anualidad (Arch. 29), se realizó comunicación telefónica con ese Juzgado, a fin de obtener respuesta en punto de los diversos requerimientos realizados y se solicitó la colaboración por tratarse de una prueba trasladada solicitada desde el año 2021, frente a lo cual, el requerido allegó vía correo electrónico copia de la solicitud de desarchivo que realizó solo hasta ese mismo día a la oficina de archivo central (Arch. 30). Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, considera el Despacho procedente que por **Secretaria** se **Oficie** de manera expedita al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, requiriéndole una vez más para que se sirva allegar a este Despacho los documentos que se les solicitó como prueba trasladada, esto es, las copias de las convenciones colectivas de trabajo obrantes en el proceso con radicado N° 110013105006199331605-00, adelantado por Eurípides Angarita en contra de la Empresa de Energía de Bogotá, con la constancia de que son tomadas del correspondiente expediente. Por **Secretaría** realícese seguimiento de la respuesta y requiérase nuevamente si es del caso.

Igualmente, se tiene que en respuesta allegada por Colpensiones (Arch. 19 y 20), aportó copia de la Resolución N° GNR 378355 del 26 de octubre de 2014 y N° 102183 del 14 de diciembre de 2009 y de la revisión de las mismas, se ordena que por **Secretaría** se oficie nuevamente a **COLPENSIONES** a fin de que dé cumplimiento al requerimiento del Juzgado, e informen, desde que fecha la demandante goza de pensión vejez, que

modalidad de pensión le fue otorgada, cuál fue su monto inicial de mesada y cuál es el monto actual de la misma, y se sirva allegar copia de la historia laboral actualizada y detallada de cotizaciones al Instituto de los Seguros Sociales y a Colpensiones, que fueron realizadas en cabeza de la demandante en toda la vida laboral de esta, con detalle de los ingresos base de liquidación y cotización que fueron efectuadas por todos sus empleadores, para lo cual se le concederá el término de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del envío del oficio. Tramítese por **Secretaría** por el medio más expedito y adviértase que es deber la colaboración con la administración de justicia, so pena de impartir los apremios del art. 44 del C.G. del P., indíquese el nombre completo de la actora y su número de identificación y anéxese copia de las documentales obrantes en los archivos 16,18, 19 y 20. Una vez sean allegadas dichas documentales, las mismas deberán cargarse al expediente digital para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 89 FIJADO HOY 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92260cbf79511b62bce650d69e26e8e244c87dfbbd21dd2aee5433ad1d02111a
Documento generado en 01/09/2023 06:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>